REPUESTAS A OBSERVACIONES – PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de selección LICITACION PUBLICA N°. LP-002-2025

Objeto:
ZONA 1: SUBREGIÓN SUR Y SUBREGIÓN CENTRO. "SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES REGISTRADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRICULA "SIMAT" DE LOS TRECE (13) MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE LA SUBREGIÓN SUR Y SUBREGIÓN CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR VIGENCIA 2025".

ZONA 2: SUBREGIÓN NORTE Y SUBREGIÓN RIO. "SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES REGISTRADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRICULA "SIMAT" DE LOS QUINCE (15) MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE LA SUBREGIÓN NORTE Y SUBREGIÓN RIO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR VIGENCIA 2025".

1. Observación presentada por: JAIRO DAVID TRIBIÑO PEREZ.



VEEDURÍA CIUDADANA DE CONTROL SOCIAL
A LA GESTIÓN PÚBLICA – FINANZAS PÚBLICAS
Inscripción Personería Distrital de Cartagena
REXT-2021126711-EXP-COM-202134383-04-02-2021

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 hace hincapié en que la Entidad, al prever los factores de selección objetiva, establece la experiencia como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección, con la precisión de que esta exigencia **debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.**

Colombia Compra Eficiente ha descrito que *La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (…) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.*

Ahora bien, se ha visto que la experiencia (al tener que acreditarse solo con 2 contrato con ese valor tan grande), no es proporcional. Luego, con el factor "diferencial" ¿Cuántas MYMEs, por ejemplo, podrían ejecutar contratos para aportar a la experiencia por esa magnitud? Esta presunción va en contra del sentido mismo del tamaño empresarial y se constituye desproporcional, aún más, cuando no se cuenta con un análisis de la oferta que soporte la exigencia.

Sobre la disposición de la Ley 1150 de 2007, ha destacado el Consejo de Estado:
"La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación" (se resalta). 130. Este enunciado normativo revela el despliegue de la potestad discrecional en sede precontractual con sujeción a los principios y reglas anotadas, e impone a la Administración el deber de establecer la medida de su necesidad, y a partir de ésta realizar los estudios que sustenten, entre otras, las reglas de participación del proceso de selección basado en el conocimiento del mercado y sus partícipes. De ahí que cada uno de los eslabones -jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia- que se incorporen a los pliegos deben construir una cadena razonada de exigencias, cuyo destino final sea la realización del interés general, a través de la selección de la mejor propuesta".

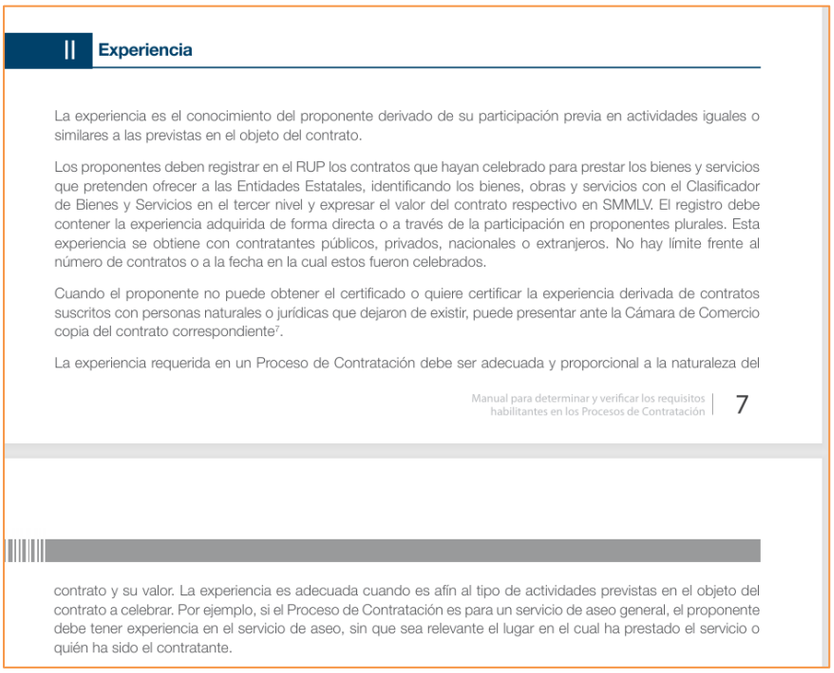
Si la justificación de la entidad para exigir una experiencia que, según parece ser, coarta la libertad de oferentes, es con base en la cuantía del proceso, puede verse que en procesos de más de 20 mil millones, incluyendo el anterior proceso publicado por esta Entidad, no se exigió una experiencia ni medianamente similar, por lo que exigir esto ahora, no tienen sentido.

Respuesta de la entidad:

Si bien en el proceso la cuantía del proceso es considerable, el objeto a contratar es una complejidad máxima toda vez que el servicio será prestado a una población especialmente protegida, es decir los niños, niñas y adolescentes, los cuales se revisten de un interés superior y este programa que pretende fortalecer su salud y buen desarrollo educativo garantizando la permanencia escolar; lo que nos conlleva a requerir experiencia máxima, toda vez que la operación en sitio es compleja, si bien no se desconoce los criterios y las reglas justas, lo requerido en el pliego no es alejado de la proporcionalidad requerida para la adecuada operación del mismo, cabe resaltar que un operador de un programa por un valor muy inferior al contratado, no tendrá la experiencia y la logística necesaria para la puesta en marcha de las diferentes actividades logísticas y conexas que nos permiten entregar a la población beneficiaria, los alimentos a tiempo y en buen estado de preparación (calidad), lo que pretende garantizar la calidad, eficiencia, eficacia y buenas prácticas de manufactura.

Sin embargo, para garantizar la selección objetiva, se permitirá la experiencia en valor igual al presupuesto oficial, aunque el número de raciones entregadas sea un poco inferior, de igualmente se ajustará el requerimiento para las MiPymes, lo cual se verá reflejado en los pliegos de condiciones definitivos.

Lo anterior se fundamenta en los manuales de Colombia compra, tal como se puede evidenciar a continuación:



II Experiencia

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV. El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales. Esta experiencia se obtiene con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros. No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados.

Cuando el proponente no puede obtener el certificado o quiere certificar la experiencia derivada de contratos suscritos con personas naturales o jurídicas que dejaron de existir, puede presentar ante la Cámara de Comercio copia del contrato correspondiente[7].

La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del

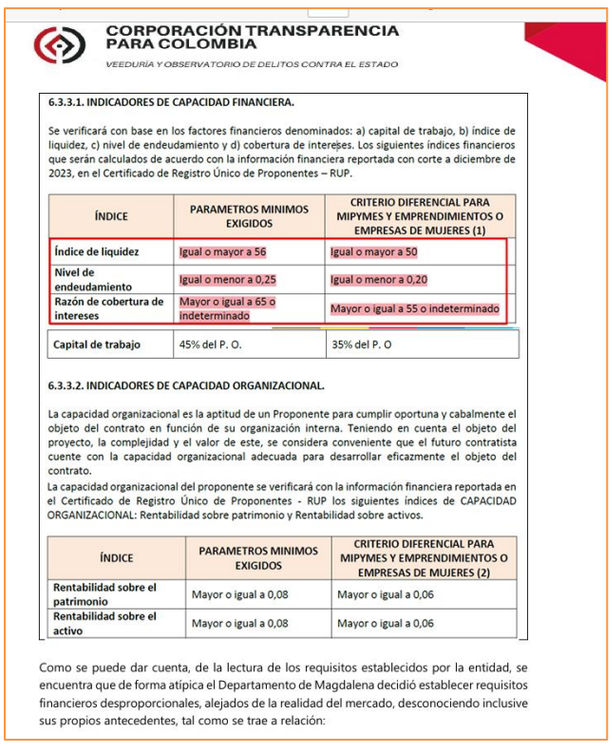
Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación | 7

contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. Por ejemplo, si el Proceso de Contratación es para un servicio de aseo general, el proponente debe tener experiencia en el servicio de aseo, sin que sea relevante el lugar en el cual ha prestado el servicio o quién ha sido el contratante.

Por lo anterior, se deja constancia que se aceptara parciamente la observación.

2. Observación presentada por: CORPORACION TRANSPARENCIA PARA COLOMBIA:

A. INDICADORES FINANCIEROS



CORPORACIÓN TRANSPARENCIA PARA COLOMBIA

VEEDURÍA Y OBSERVATORIO DE DELITOS CONTRA EL ESTADO

6.3.3.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA.

Se verificará con base en los factores financieros denominados: a) capital de trabajo, b) índice de liquidez, c) nivel de endeudamiento y d) cobertura de intereses. Los siguientes índices financieros que serán calculados de acuerdo con la información financiera reportada con corte a diciembre de 2023, en el Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP.

ÍNDICE	PARAMETROS MINIMOS EXIGIDOS	CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES (1)
Índice de liquidez	Igual o mayor a 56	Igual o mayor a 50
Nivel de endeudamiento	Igual o menor a 0,25	Igual o menor a 0,20
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 65 o indeterminado	Mayor o igual a 55 o indeterminado
Capital de trabajo	45% del P. O.	35% del P. O

6.3.3.2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

La capacidad organizacional es la aptitud de un Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Teniendo en cuenta el objeto del proyecto, la complejidad y el valor de este, se considera conveniente que el futuro contratista cuente con la capacidad organizacional adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato.

La capacidad organizacional del proponente se verificará con la información financiera reportada en el Certificado de Registro Único de Proponentes - RUP los siguientes índices de CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: Rentabilidad sobre patrimonio y Rentabilidad sobre activos.

ÍNDICE	PARAMETROS MINIMOS EXIGIDOS	CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES (2)
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,08	Mayor o igual a 0,06
Rentabilidad sobre el activo	Mayor o igual a 0,08	Mayor o igual a 0,06

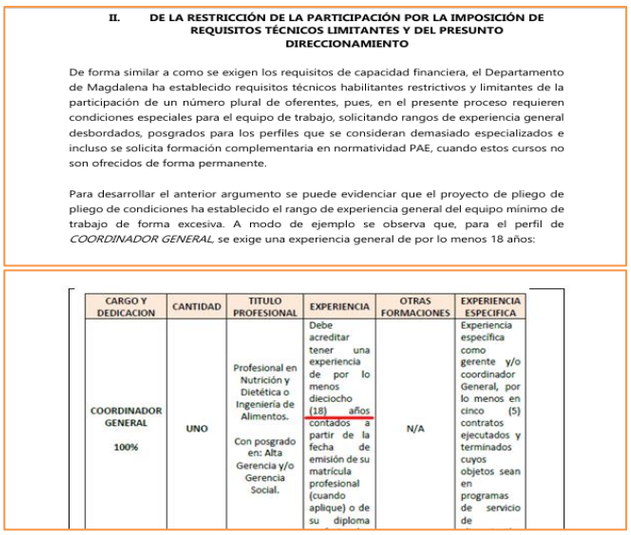
Como se puede dar cuenta, de la lectura de los requisitos establecidos por la entidad, se encuentra que de forma atípica el Departamento de Magdalena decidió establecer requisitos financieros desproporcionales, alejados de la realidad del mercado, desconociendo inclusive sus propios antecedentes, tal como se trae a relación:

Respuesta de la entidad:

Se acepta la observación y para garantizar la pluralidad de oferentes y observando los principios de la contratación estatal se realizará los ajustes de los indicadores financieros conforme al análisis del sector que se publicará con los pliegos de condiciones definitivos.

B. **REQUISITOS TECNICOS**

C.



II. DE LA RESTRICCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN POR LA IMPOSICIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS LIMITANTES Y DEL PRESUNTO DIRECCIONAMIENTO

De forma similar a como se exigen los requisitos de capacidad financiera, el Departamento de Magdalena ha establecido requisitos técnicos habilitantes restrictivos y limitantes de la participación de un número plural de oferentes, pues, en el presente proceso requieren condiciones especiales para el equipo de trabajo, solicitando rangos de experiencia general desbordados, posgrados para los perfiles que se consideran demasiado especializados e incluso se solicita formación complementaria en normatividad PAE, cuando estos cursos no son ofrecidos de forma permanente.

Para desarrollar el anterior argumento se puede evidenciar que el proyecto de pliego de pliego de condiciones ha establecido el rango de experiencia general del equipo mínimo de trabajo de forma excesiva. A modo de ejemplo se observa que, para el perfil de *COORDINADOR GENERAL*, se exige una experiencia general de por lo menos 18 años:

CARGO Y DEDICACION	CANTIDAD	TITULO PROFESIONAL	EXPERIENCIA	OTRAS FORMACIONES	EXPERIENCIA ESPECIFICA
COORDINADOR GENERAL 100%	UNO	Profesional en Nutrición y Dietética o Ingeniería de Alimentos. Con posgrado en: Alta Gerencia y/o Gerencia Social.	Debe acreditar tener una experiencia de por lo menos dieciocho (18) años contados a partir de la fecha de emisión de su matrícula profesional (cuando aplique) o de su diploma	N/A	Experiencia especifica como gerente y/o coordinador General, por lo menos en cinco (5) contratos ejecutados y terminados cuyos objetos sean en programas de servicio de

Respuesta de la entidad:
La calidad es un factor determinante en la prestación del servicio, la cual se logra con profesionales idóneos, lo que se demuestra ya sea con estudios o con experiencia, cuan la regla es general no existe direccionamiento ni subjetividades, cabe resaltar que la experiencia general requerida se acreditará SOLAMENTE con el hecho de obtener el título o la tarjeta profesional (si la profesión lo requiere).

Por lo cual se mantienen los requisitos solicitados en el pliego.

4. Sírvase modificar el requisito de COORDINADOR DE ZONA de la siguiente manera:

A. Formación Académica: Este profesional deberá ser Nutricionista Dietista y/o Ingeniero de Alimentos, con posgrados en Gerencia de producción y/u operaciones, interventoría y/o auditoría de servicios de alimentación y/o Gerencia de proyectos y/o Gerencia de la calidad y/o auditoria en salud y/o salud familiar o especialización en alimentos o áreas afines.
B. Experiencia General: Debe acreditar tener una experiencia de por lo menos CUATRO (04) años contados a partir de su tarjeta profesional y hasta el cierre del presente proceso.
"C. Experiencia Específica: Deberá contar con experiencia como nutricionista y/o en Ingeniero de Alimentos por lo menos en dos (2) contratos en contratos ejecutados y terminados cuyos objetos sean en programas del servicio de alimentación escolar PAE y en uno (1) de ellos el valor ejecutado sea del 70% PO de la Zona a ofertar."

Respuesta de la entidad:

La entidad está requiriendo experiencia directamente relacionada con la ejecución con el objeto contractual la cual es una manera de buscar el mejoramiento en el servicio y que garantice la salud de los niños, niños y adolescentes beneficiarios del programa. Ahora bien, las profesiones solicitadas son las directamente relacionadas con la ejecución técnica del mismo. Por lo anterior se mantiene el requerimiento.

5. Sírvase eliminar del perfil de COORDINADOR DE CALIDAD lo referente a las formaciones adicionales, específicamente las siguientes:

- E1- Formación de auditor interno HSEQ NTC ISO 9001:2015. NTC ISO 14001:2015 Y 45001:2015 EXPEDIODO POR EL ICONTEC.
- E2-Formación Normatividad Sanitaria Del programa de alimentación escolar PAE expedida por EL Instituto de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima y la Unidad de alimentos para Aprender UApA.

Respuesta de la entidad:

Si bien la formación requerida es directamente relacionada con la ejecución contractual y busca la implementación del programa dentro de los estándares de calidad requeridos para una adecuada ejecución, sin embargo, para garantizar la pluralidad de oferente se eliminará el requerimiento relacionado con la certificación de ICONTEC, sin embargo se mantiene el requerimiento relacionado con la prestación del programa impartido por el INVIMA Y LA UAPA, la cual esta relaciona con el objeto contractual.

6. Sírvase modificar el requisito de experiencia general del DIRECTOR GENERAL de la siguiente manera:

Experiencia profesional: mínima de cinco 5 años, contada a partir de la fecha del acto administrativo para ejercer la profesión que aparece en el inscripción en el ReTHUS.



Respuesta de la entidad:

La entidad está requiriendo experiencia directamente relacionada con la ejecución con el objeto contractual la cual es una manera de buscar el mejoramiento en el servicio y que garantice la salud de los niños, niños y adolescentes beneficiarios del programa. Ahora bien, las profesiones solicitadas son las directamente relacionadas con la ejecución técnica del mismo. Por lo anterior se mantiene el requerimiento.

7. Sírvase eliminar el requisito ponderable de CORDINADOR DE SST

Respuesta de la entidad:

El requisito de SST, no es capricho de la Entidad, sino un requerimiento legal, tal como se puede evidenciar en los requerimientos del Ministerio de Trabajo.



Por lo anterior el mantiene el requerimiento.

> **8.** Sírvase modificar la experiencia relacionada del COORDINADOR CONTABLE, TRIBUTARIO Y FINANCIERO de la siguiente manera:
>
> *Experiencia relacionada: Contador público en mínimo cinco (5) contratos de operación y ejecución programas de alimentación escolar PAE, de las cuales dos certificaciones superen el 70% del presupuesto oficial a la zona que aplique.*

Respuesta de la entidad:

La entidad está requiriendo experiencia directamente relacionada con la ejecución con el objeto contractual la cual es una manera de buscar el mejoramiento en el servicio y que garantice la salud de los niños, niños y adolescentes beneficiarios del programa. Ahora bien, las profesiones solicitadas son las directamente relacionadas con la ejecución técnica del mismo. Por lo anterior se mantiene el requerimiento.

> **9.** Sírvase eliminar del perfil de PROFESIONAL OPERATIVO DE CAMPO la experiencia relacionada en contratos PAE en la región caribe

Respuesta de la entidad:

La entidad está requiriendo experiencia directamente relacionada con la ejecución con el objeto contractual la cual es una manera de buscar el mejoramiento en el servicio y que garantice la salud de los niños, niños y adolescentes beneficiarios del programa. Ahora bien, las profesiones solicitadas son las directamente relacionadas con la ejecución técnica del mismo. Por lo anterior se mantiene el requerimiento.

La experiencia solicitada en la región es determinante teniendo en cuenta las características propias del departamento, lo cual tiene unas condiciones propias para la ejecución, y una experiencia previa para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos a entregar.

> **10.** Sírvase eliminar del perfil de TECNICO OPERATIVO DE CAMPO la experiencia relacionada en contratos PAE en la región caribe

Respuesta de la entidad:

La entidad está requiriendo experiencia directamente relacionada con la ejecución con el objeto contractual la cual es una manera de buscar el mejoramiento en el servicio y que garantice la salud de los niños, niños y adolescentes beneficiarios del programa. Ahora bien, las profesiones solicitadas son las directamente relacionadas con la ejecución técnica del mismo. Por lo anterior se mantiene el requerimiento.

La experiencia solicitada en la región es determinante teniendo en cuenta las características propias del departamento, lo cual tiene unas condiciones propias para la ejecución, y una experiencia previa para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos a entregar.

> **11.** Sírvase establecer para los perfiles de ENLACES MUNICIPALES y MANIPULADORAS DE ALIMENTOS, que la experiencia será por el 70% del presupuesto oficial de la zona a la que se presente.

Respuesta de la entidad:

Se acepta parcialmente la observación y se reflejara en los pliegos definitivos.

12. Sírvase indicar a nivel nacional y regional, cuántos profesionales en NUTRICIÓN Y DIETÉTICA e INGENIERÍA DE ALIMENTOS, cuentan con la expedición de su matrícula o tarjeta profesional o inscripción en RETHUS con anterioridad al 20 de febrero de 2005.

Respuesta de la entidad:

No es competencia de la entidad consolidar dichas estadísticas, sin embargo, existen muchos profesionales que cumplen las características descritas.

13. En relación con la respuesta al interrogante 1, sírvase informar la cantidad de profesionales en NUTRICIÓN y DIETÉTICA e INGENIERA DE ALIMENTOS, que tienen su domicilio y ejercen su profesión en el Departamento de Magdalena o en los Departamentos aledaños al Departamento de Magdalena.

Respuesta de la entidad:

Tal solicitud debera remitirse por competencia a la Secretaria de Salud Departamental y se tramitara como derecho de peticion, sin embago se aclara que las porfesiones, no tienen limitantes departametales, un profesional de cualquier parte del pais puede ejercer la profesion en en territorio nacional, incluso los extranjeros que tienen trato connacional o los extranjeros que homologuen sus títulos en Colombia, por lo anterior, no es posible que se excluya a profesionles por el lugar donde nacieron.

14. Sírvase indicar, cuántos profesionales de los relacionados en la respuesta al primer interrogante, se encuentran cesantes o con disposición de ser vinculados por las

empresas que podrían prestar el servicio de alimentación escolar en el Departamento de Magdalena.

Respuesta de la entidad:

La entidad reitera la respuesta anterior y le indica al observante que las inquietudes presentadas no son competencia de la misma.

17. Sírvase indicar, en relación con los profesionales en NUTRICIÓN Y DIETÉTICA, que cuentan con más de 18 y 20 años de experiencia general, cuántos han cursado y aprobado los posgrados en: ALTA GERENCIA Y/O GERENCIA SOCIAL; GERENCIA DE EMPRESAS DE ALIMENTOS O MAESTRÍA EN SEGURIDAD ALIMENTARIA y a la fecha se encuentran cesantes o con disponibilidad de ser contratados.

Respuesta de la entidad:

La entidad reitera la respuesta anterior y le indica al observante que las inquietudes presentadas no son competencia de la misma.

18. Sírvase indicar, a nivel nacional y regional, cuantos profesionales en INGENIERÍA DE ALIMENTOS, cuentan con posgrados en *GERENCIA DE LA CALIDAD* O *ADMINISTRACIÓN TOTAL DE LA CALIDAD.*

Respuesta de la entidad:

La entidad reitera la respuesta anterior y le indica al observante que las inquietudes presentadas no son competencia de la misma.

20. De los profesionales que se identificaron en el numeral anterior, sírvase indicar cuántos cuentan con las formaciones de

- *AUDITOR INTERNO HSEQ NTC ISO 9001:2015. NTC ISO 14001:2015 Y 45001:2015 EXPEDIODO POR EL ICONTEC.*
- FORMACIÓN EN NORMATIVIDAD SANITARIA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE EXPEDIDA POR EL INSTITUTO DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA Y LA UNIDAD DE ALIMENTOS PARA APRENDER UAPA.

Respuesta de la entidad:

La entidad aclarar que la formación solicitada es complementaria al perfil requerido, con relación a la formación con el Icontec es propia de TODOS los profesionales que se encuentran implementando sistemas de Gestión de Calidad, el cual es un requerimiento legal para las diferentes entidades estatales y l formación en normatividad sanitaria es fundamental para el desarrollo del programa, dicha formación debieron realizarla todo los operadores del país, ya que fue ofrecida por a UAPA ente rector del programa que se contratara en el presente proceso, sin embargo para garantizar la pluralidad de oferentes se eliminara este requisito d ellos pliegos definitivos.

21. En relación con la formación de A*UDITOR INTERNO HSEQ NTC ISO 9001:2015. NTC ISO 14001:2015 Y 45001:2015 EXPEDIODO POR EL ICONTEC,* sírvase indicar, cuáles instituciones educativas tienen oferta en dicho programa y cuántos profesionales han aprobado dicha formación.

Respuesta de la entidad:

Entiende la entidad el desconocimiento del tema requerido por personas que no se encuentran en la administración pública, sin embargo, aclara que:

El ICONTEC es “una Organización privada sin ánimo de lucro, con amplia cobertura internacional, creada en 1963 con el objetivo de responder a las necesidades de los diferentes sectores económicos, a través de servicios que contribuyen a la competitividad y al desarrollo sostenible de las organizaciones.
En la actualidad presta los servicios de:

- Normalización (en Colombia)
- Educación
- Servicios de Evaluación de la Conformidad:
- Certificación de Producto, Procesos y Servicios
- Certificación de Sistemas de Gestión
- Inspección, Validación y Verificación, Acreditación en Salud
- Cooperación y Proyectos Especiales
- Consulta y venta de Normas y Publicaciones

Como Organismo Nacional de Normalización de Colombia, son miembros activos de los más importantes organismos internacionales y regionales de normalización, lo que nos permite participar en la definición y el desarrollo de normas internacionales y regionales, para estar a la vanguardia en información y tecnología.
En el País se encuentra un sin número de profesionales certificados no solo con esta formación sino con las múltiples certificaciones ofertados por el ICONTEC, institución de formación no solo conocida a nivel nacional sino internacional.

22. En relación con la formación EN NORMATIVIDAD SANITARIA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE EXPEDIDA POR EL INSTITUTO DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA Y LA UNIDAD DE ALIMENTOS PARA APRENDER UAPA, sírvase indicar la institución educativa que tiene oferta en dicho programa y cuántos profesionales han aprobado dicha formación.

Respuesta de la entidad:

Con extrañeza recibe la entidad esta observación ya que, todos los interesados en los programas de alimentación escolar conocen el rol que ejerce la UAPA en todo lo relacionado con el PAE, por lo cual no entiende el desconocimiento de dicha entidad y mucho menos el desconocimiento del INVIMA entidad de origen público de gran importancia en nuestro país, en todo lo relacionado con los alimentos o medicamentos aptos para consumir.

Con respecto a la formación solicitada, el curso fue ofertado en varias ocasiones en los años anteriores y son directamente relacionados con la ejecución del programa de alimentación escolar.

23. Sírvase indicar cuántos de los INGENIEROS DE ALIMENTOS que cuentan con las formaciones de *AUDITOR INTERNO HSEQ NTC ISO 9001:2015. NTC ISO 14001:2015 Y 45001:2015 EXPEDIODO POR EL ICONTEC* y FORMACIÓN NORMATIVIDAD SANITARIA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE EXPEDIDA POR EL INSTITUTO DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA Y LA UNIDAD DE ALIMENTOS PARA APRENDER UAPA, se encuentran cesantes o con disponibilidad de vincularse a la ejecución del programa de alimentación escolar.

Respuesta de la entidad:

La entidad aclarar que la formación solicitada es complementaria al perfil requerido, con relación a la formación con el Icontec es propia de TODOS los profesionales que se encuentran implementando sistemas de Gestión de Calidad, el cual es un requerimiento legal para las diferentes entidades estatales y la formación en normatividad sanitaria es fundamental para el desarrollo del programa, dicha formación debieron realizarla todo los operadores del país, ya que fue ofrecida por a UAPA ente rector del programa que se contratara en el presente proceso, sin embargo para garantizar la pluralidad de oferentes se eliminara este requisito d ellos pliegos definitivos.

24. Sírvase indicar, a nivel nacional y regional, de los INGENIEROS DE ALIMENTOS que cuentan con las formaciones de *AUDITOR INTERNO HSEQ NTC ISO 9001:2015. NTC ISO 14001:2015 Y 45001:2015 EXPEDIODO POR EL ICONTEC* y FORMACIÓN NORMATIVIDAD SANITARIA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE EXPEDIDA POR EL INSTITUTO DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA Y LA UNIDAD DE ALIMENTOS PARA APRENDER UAPA, cuentan con disponibilidad para movilizarse o ejercer su profesión en el Departamento de Magdalena.

Respuesta de la entidad:

La entidad aclarar que la formación solicitada es complementaria al perfil requerido, con relación a la formación con el Icontec es propia de TODOS los profesionales que se encuentran implementando sistemas de Gestión de Calidad, el cual es un requerimiento legal para las diferentes entidades estatales y la formación en normatividad sanitaria es fundamental para el desarrollo del programa, dicha formación debieron realizarla todo los operadores del país, ya que fue ofrecida por a UAPA ente rector del programa que se contratará en

el presente proceso, el cual se mantendrá como requisito del presente perfil. Sin embargo, para garantizar la pluralidad de oferentes se eliminará el requisito de la certificación de ICONTEC en los pliegos definitivos.

25. Sírvase indicar cuántos profesionales en ingeniería de alimentos y tecnólogos en el área de alimentos, han ejecutado o han sido contratados para la operación del programa de alimentación escolar en el Departamento de Magdalena y Departamentos de la Región Caribe y en caso afirmativo señale en cuantos proyectos han participado.

Respuesta de la entidad:

La entidad aclara que para dar respuesta a la pregunta debe el observante precisar la información solicitada, y tramitarla a través de derecho de petición puesto que no es una observación que contribuya al desarrollo del proceso y que no tiene relación directa con el desarrollo del objeto contractual.

26. Sírvase indicar, en relación con los profesionales identificados en el numeral anterior, cuántos se encuentran cesantes o con posibilidad de ser vinculados al programa de alimentación escolar.

Respuesta de la entidad:

Se reitera la Respuestas anteriores.

27. Sírvase indicar, el método que se utilizó para arribar a las respuestas a los anteriores interrogantes.

Respuesta de la entidad:

Se responden las observaciones anteriores con los soportes técnicos, jurídicos y documentales del proceso. Los cuales reposan en la entidad y las que no son del resorte de esta dependencia se remiten por competencia a las oficinas encargadas para responder como derecho de petición para garantizar los derechos del solicitante.

28. Sírvase entregar la relación de los profesionales que se identificaron con el cumplimiento de las condiciones de los numerales anteriores y que se encuentran cesantes, indicando nombre, profesión, fecha de expedición de la matrícula profesional o inscripción en RETHUS; que puedan ser vinculados para la ejecución del programa de alimentación escolar.

Respuesta de la entidad:

Se aclara que la tarjeta profesional es un requisito a nivel nacional que es control, vigilado por los colegios de cada profesión y el RETHUs es un requisito para ejercer las profesiones relacionadas con el área de la salud, el cual es llevado a nivel nacional. Esta dependencia no se encuentra obligada a llevar la relación de profesionales que solicita el observante.

29. En caso de negar las anteriores solicitudes, sírvase informar el sustento jurídico que no permite responder a los interrogantes planteados.

Respuesta de la entidad:

En los términos anteriores la entidad responde las observaciones que son de su competencia, las que no son competencia de esta dependencia las remitirá a la competente.

3. Observación presentada por: FUNDACION BUSCANDO UN FUTURO

> Para generar pluralidad de oferentes, es necesario que la entidad aclare cuales son las modalidades que se tendran en cuenta para acreditar la experiencia, pues eno se avizora en el pliego dicha explicacion, en el mismo sentido, no se vislumbra la modalidad preparado en sitio se ten dra en cuenta los CAJM solamente para almuerzo.
>
> Es necesario que la entidad aclare dicha situacion debido a que no se encuentra en el pliego.
>
> Respetuosamente,

Respuesta de la entidad:

La entidad reitera la respuesta en la observación anterior relacionada con el tema y se aclara que se acepta la experiencia en CAJM.

4. Observación presentada por: FUNDACIÓN PRONIÑOS DE HOY PARA HOMBRES DEL MAÑANA:

> Buenas noches, envio pantallazos de secop ya que se envio fuera de la hora pero es por errores de secop , me aparecia cargada la observaci on y despues no salio entonces pido que me sea aceptada por favor

Respuesta de la entidad:

Se aceptarán las observaciones que llegaron dentro del término del proceso.

5. Observación presentada por: FUNDACIÓN PRONIÑOS DE HOY PARA HOMBRES DEL MAÑANA:

> **1. OFERTA ECONÓMICA**
>
> - Se solicita amablemente publicar el formato con la oferta económica zona Norte.
> - Se solicita amablemente publicar el formato con la oferta económica zona Sur.
>
> Agradezco la atención prestada a la presente solicitud y quedo atento a cualquier comentario o aclaración adicional que sea necesario.

Respuesta de la entidad:

La entidad publicara todos los formatos requeridos en el pliego de condiciones.

6. Observación presentada por: Ambrosia Catering & Casino SAS.

> **Observaciones:**
>
> 1. **Proyección de Costos de Personal Basada en el SMMLV 2024:** En los documentos del proceso se establece que los costos de personal, incluidos los salarios de las manipuladoras y el personal administrativo, han sido proyectados con base en el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) del año 2024. Esto genera una inconsistencia importante, dado que el año de ejecución del contrato corresponde a 2025, para el cual ya rige un incremento significativo en el SMMLV (Decreto 2613 de 2024). Si no se ajustan estos valores, el presupuesto proyectado resultará insuficiente para cubrir los gastos reales de personal, pudiendo derivar en un déficit financiero durante la ejecución del contrato.
> 2. **Impacto en la Viabilidad Financiera del Contrato:** El uso del SMMLV de 2024 en la proyección financiera impacta directamente la sostenibilidad del proyecto y podría desincentivar la participación de oferentes, ya que no se garantiza una cobertura adecuada de los costos laborales ajustados a la realidad de 2025. Esto podría contravenir los principios de eficiencia y sostenibilidad financiera exigidos por el Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993, artículo 3º).
> 3. **Sugerencia de Ajustes:** Solicitamos respetuosamente que:
> - Se actualicen las proyecciones financieras del proyecto para reflejar el impacto del SMMLV 2025 en los costos de personal.
> - Se incluya una reserva presupuestal para atender posibles incrementos derivados de ajustes inflacionarios o disposiciones normativas que afecten los costos laborales durante la ejecución del contrato.
> - Se emita una adenda al pliego de condiciones que incorpore las correcciones mencionadas, garantizando la sostenibilidad y equidad del proceso.
>
> Con base en lo anterior, quedamos atentos a la respuesta de esta observación a través de la plataforma SECOP II, conforme a los términos establecidos en el cronograma del proceso.

Respuesta de la entidad:

Conforme a lo expuesto en la observación, la entidad se sirve manifestar que en su proceso de planeación los valores y presupuesto oficial se sujeta a costos de la formulación y ejecución del mismo, se tiene que los oferentes deben estimar conforme a su experiencia; la estructura y capacidad de gestión y operaciones, realizar su análisis y cálculos de gastos y costos de ejecución y sobre esa base definir de manera autónoma y consciente si decide ofertar y cumplir con las obligaciones del contrato, tal como se ha definido en el presente proceso y presupuesto oficial.

En las páginas 14 y 15 de proyecto de pliego se encuentra lo siguiente:

"4.5. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de esta, así como el USO de la Plataforma del SECOP II.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

El DEPARTAMENTO no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, material, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas del servicio a adquirir, excepto la información suministrada en los Pliegos de Condiciones.

Es responsabilidad del proponente, conocer plenamente las condiciones técnicas del objeto a contratar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de esta.

La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones

Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo pactado en el contrato, ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Adicionalmente, como es de conocimiento público, este tipo de programas se formulan con una periodicidad anterior a la puesta en marcha del programa, por lo cual cada interesado formulara la propuesta económica teniendo encuentra los requerimientos de gramajes y minutas a utilizar en la ejecución contractual sin desconocer las obligaciones legales requeridas en los diferentes aspectos de la ejecución misma, tal como costos laborales, de salubridad, de higiene, de BPM, etc.

7. Observación presentada por: FUNDACION PARA EL SANEAMIENTO AMBIENTE HIGIENE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE


de contratación estatal.

De igual manera, limita la participación de las uniones temporales de más de dos miembros ya que solo se aceptan 2 contratos y cada integrante debe aportar mínimo un contrato de experiencia lo cual deja sin opciones a una forma asociativa de tres o más integrantes,

gerencia@fundacionsahed.com
3103519056 - (604) 789 0276
Calle 58 No. 12-54 B/ La Castellana, Montería
www.fundacionsahed.com
sahedcolombia

Sahed

circunstancia que restringe la participación y limita la libre concurrencia, incluso es contrario al derecho fundamental de la libre asociación.

Respuesta de la entidad:

La entidad aclara que la experiencia máxima es de dos contratos, sin embargo, si una se las formas asociativas tienen más de dos participantes, cada uno d ellos integrantes debe acreditar como mínimo el 5% de valor de la experiencia, la cual no se sumará, sino que solo cumplirá el requisito para habilitarse como miembro de la forma asociativa utilizada, es decir consorcio o unión temporal.

La entidad con la redacción del pliego impone que los proponentes necesariamente se presenten solo en una zona, puesto que no contemplan la posibilidad de opciones para cuando el proponente participe en ambas zonas y no determina en condiciones claras las reglas para este tipo de casos.

Respuesta de la entidad:
La entidad es clara en los requerimientos del pliego de condiciones, si un proponente está interesado en varias zonas debe cumplir los requerimientos individualmente.

Respecto a que un contrato debe tener el valor del presupuesto oficial, es contradictorio, al requerimiento mismo, y es abiertamente restrictivo, puesto que la entidad no deja más opción que un solo contrato, aunque textualmente estén escrito dos, lo que solo permitirá la participación de uno o dos operadores en el país.

Respuesta de la entidad:
Los requisitos del pliego son acordes a las exigencias de ejecución del objeto contractual y conforme a las directrices de Colombia Compra Eficiente, por lo anterior, se reitera la respuesta dada anteriormente.

> Por tal razón, en forma respetuosa solicitamos que, en atención a los principios de la contratación estatal, se permita a los proponentes demuestren experiencia en preparación y servido de las tres clases de raciones escolares (regulados por el MEN) y que se disminuya el valor de los contratos que requieren de experiencia o se amplie el número de contratos. Adicionalmente se indique las condiciones favorables para este tipo de requerimiento cuando una de las integrantes de la forma asociativa (consorcio y/o Unión temporal) sea MiPymes.

Respuesta de la entidad:
Se acepta parcialmente la observación, en los términos de respuesta de la observación similar anterior y se verá reflejada en los pliegos de condiciones definitivos.

> Adicionalmente y con relación con el requerimiento de Manipuladoras, las cuales son un actor determinante en la correcta ejecución del objeto contractual, el numero de manipuladoras solicitadas por municipio, así como la sumatoria total solicitada, es excesiva, lo que podría dejar sin opción en participar a operadores que no residan o hayan ejecutado anteriormente el programa en el Departamento del magdalena, y aun es mas restrictivo solicitar el requisito de las manipuladoras madres de familia, teniendo en cuenta que son condiciones ajenas a la voluntad de los proponentes, que adicionalmente, es de difícil contenido probatorio y de poca permanencia ya que el departamento esta en proceso de matricula y no se encentran definidos los listados definitivos de la matricula en las IE, adicionalmente el certificado no es vinculante porque incluso el mismo día luego que el rector firme el certificado la madre de familia (Manipuladora) podría retirar de la IE a su hijo y el operador no tendría opción de garantizar el cumplimiento del requisito, el cual es posible cumplir en el momento de presentar la propuesta pero es muy difícil que permanezca en la ejecución contractual.

Respuesta de la entidad:
Se acepta parcialmente la observación, en los términos de respuesta de la observación similar anterior y se verá reflejada en los pliegos de condiciones definitivos.

> Con relación a los Indicadores financieros, respetuosamente, solicitamos a la entidad realizar una revisión al análisis del sector, puesto que los requerimientos de la entidad distan mucho de la situación real del gremio y denota un claro erros de digitación puesto que no hay posibilidad, con la situación económica del país y luego del periodo de crisis de pandemia, por lo cual reiteramos, realizar la revisión d ellos requerimientos financieros del pliego y ajustar a los verdaderos índices del sector.

Respuesta de la entidad:
Se reitera la respuesta dada a la observación similar anterior.

8. Observación presentada por: Audith Velasquez Velasquez Ordorñez

> AUDITH VELASQUEZ ORDOÑEZ Revisado el proyecto de pliego de condiciones del proceso, se encuentra que la Entidad ha establecido com o requisito habilitante, requerir los siguientes perfiles:
>
> - COORDINADOR GENERAL
> - COORDINADOR DE ZONA
> - COORDINADOR DE CALIDAD
> - COORDINADOR SST
> - COORDINADOR CONTABLE, TRIBUTARIO Y FINANCIERO
> - PROFESIONAL OPERATIVO DE CAMPO
> - TECNICO OPERATIVO DE CAMPO
>
> Casos en los cuales se exige al personal perfiles con más de 10 años de experiencia en programas de alimentación escolar o hasta casi 20 a ños de experiencia general.
>
> Con la expedición de la ley 75 de 1968 se creó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), el cual asumió en el artículo 52 al Institut o Nacional de Nutrición como una de sus dependencias, entre las cuales se encontraba la ejecución del Proyecto de Protección Nutricional y Educación Alimentaria en Escuelas Oficiales de Educación Primaria.
>
> Mediante la Resolución 3858 de 2007 se estableció el primer lineamiento técnico del programa de alimentación escolar que ejecutaba el ICBF
>
> En vigencia de la Ley 1450 (Plan Nacional de Desarrollo Nacional 2010 - 2014) se estableció que el PAE se trasladara del ICBF al Ministerio d e Educación para que desde el MEN se desarrolle la orientación, ejecución y articulación con las entidades territoriales.
>
> El MEN a través del Decreto 1852 de 2015 reglamenta el PAE y mediante la Resolución 29452 de 2017 define su primer lineamiento técnico p ara la operación del PAE.
>
> En ese orden de ideas, no existe ningún profesional que pudiera acreditar 10 años de experiencia en PAE, tratándose según los lineamientos que están siendo contratados, pues el programa de alimentación escolar que se contrata en este proceso solo existe a partir del Decreto 185 2 de 2015, es decir, solo lleva 8 años y 4 meses de operación, y los demás programas de alimentación que adelantaba el ICBF similares al P AE existieron durante 6 años y 9 meses, para un máximo de acreditación de experiencia en PAE de 16 años y un mes, es decir, pretender exi gir una experiencia superior a 8 años en PAE de un perfil, es exigir experiencia en un tipo de operación que nada tiene que ver con la operaci ón del programa a contratar. Como consecuencia obvia de la realidad normativa del PAE se solicita que la Entidad ajuste la experiencia a máx imo de 8 años que es la experiencia que coincide con el PAE que se está contratando en el presente proceso.

Respuesta de la entidad:

No se acepta la observación, toda vez que, las resoluciones y normativas a las que hace referencia la observadora indica la migración del programa de alimentación escolar de una institución (ICBF) a otra Institución (MEN), sin embargo, no es cierto que el programa nació en el año 2015, puesto que dicho programa viene operando desde antes del año 2006. Ahora bien, existe un error en la interpretación del pliego, ya que la experiencia general se contará a partir del diploma o la tarjeta profesional y solo basta aportar la fotocopia del diploma o acta de grado, ahora bien, la experiencia específica se soportará con contratos, (el número de contratos indicados para el profesional) y se soportará con la respectiva certificación del contrato. Sin embargo, para evitar futuras confusiones se aclarará en el pliego de condiciones definitivo.

9. Observación presentada por: BIBIANA GOMEZ JURADO

A. AJUSTE DE PRECIOS

El numeral 8.13 del proyecto de pliego de condiciones señala que no existirá ajuste o revisión de precios en la ejecución del contrato, pues refiere:

8.13. AJUSTE DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato que se genera de la presente contratación y sus adiciones y/o prórrogas si las hubiese, no habrá lugar a revisión de precios. Lo anterior sin perjuicio de un eventual desequilibrio contractual, que se tratará de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

Sobre lo anterior, es preciso indicar que, la entidad deberá establecer la revisión de los precios de los bienes necesarios para la prestación del servicio, por cuanto dicha

acción es un mecanismo para garantizar las condiciones iniciales del contrato, así, no es posible que la entidad plantee que, solo en el evento que ocurra el desequilibrio contractual, este será atendido de conformidad "*con las normas vigentes sobre la materia*", pues, establece desde ya que, será el contratista quien deberá responder por las variaciones de precios, sin lugar a reclamaciones en el plazo de ejecución del contrato.

Se insiste, la manifestación de la entidad, atenta contra los derechos económicos de los cuales es titular un contratista del Estado, así como de las obligaciones económicas de la entidad que se encuentran regulados en la Ley 80 de 1993 en los artículos 4 y 5, de lo contrario, el futuro contrato se podría enfrentar a una situación que conllevaría a una posible paralización del contrato y que no se satisfaga el interés general.

Adicionalmente, la entidad señaló en la matriz de riesgos que la variación en los precios, se constituye un riesgo que deberá ser asumido por la entidad y el contratista, lo que implica que el numeral citado del pliego de condiciones no guarda relación al análisis de los riesgos que pueden afectar la ejecución del contrato, como puede observarse en la siguiente imagen:



Si bien, en la matriz de riesgos se menciona la afectación de precios por cambio de vigencia fiscal, no deja de ser cierto que los bienes y servicios necesarios para la prestación del servicio de alimentación escolar, se han encontrado ante una continua alza, en particular el combustible ha sido objeto de variaciones en los precios, situación que afecta de forma directa el precio de transporte y de los alimentos.

Así, siendo el ajuste de precios una acción para mantener las condiciones iniciales del contrato, la entidad deberá establecer la posibilidad de realizar el ajuste de los precios en el contrato, pues, se reitera, el actual contrato no está exento a que ocurra un alza desmesurada en los precios de alimentos, combustible, transporte, entre otros.

Por lo tanto, se solicita a la entidad, establecer de forma previa con la finalidad de garantizar una prestación del servicio eficiente y de calidad, una fórmula de reajuste que permita enfrentarse ante eventuales situaciones que pongan en riesgo las condiciones iniciales pactadas en el contrato y que han sido informadas por la entidad.

Sumado a lo anterior, con la finalidad de establecer que la entidad realizó un debido estudio de los costos que componen el contrato, se solicita a la entidad se sirva responder a los siguientes interrogantes:

1. Para mayor transparencia y claridad de cómo se desarrollará está operación se solicita a la entidad, publicar la estructura de costo de la cual se obtuvo el presupuesto oficial del presente proceso, discriminando cada uno de los costos directos e indirectos que se generen en ejecución del contrato en la zona 1 y zona2.

1.1. Las cotizaciones para estimar el valor de los alimentos, insumos de aseo, gas, transportes, entre insumos y otras actividades propias de la operación, lo cual sirvió para calcular el presupuesto oficial del presente proceso, relacionando la fecha y la empresa que la presentó.

1.2. Favor señalar los incrementos de salario mínimo e IPC de los alimentos que la entidad tuvo en cuenta para el cálculo de la cada una de las raciones.

2. Se solicita a la entidad aclarar si las manipuladoras de alimentos serán vinculadas por contrato laboral, si la respuesta es afirmativa se solicita aclarar la siguiente información:

2.1. Indique cómo proyectó la entidad la estructura de costos para determinar el valor de pago de las manipuladoras de alimentos dependiendo de la ración.

2.2. ¿Cómo se realizó el ajuste del contrato respecto a los salarios de los manipuladores de alimentos para el año 2025?

Respuesta de la entidad:

La entidad reitera la respuesta dada al observante anterior.

10. Observación presentada por: Carlos Arturo Otálvaro Estrada

al MEJOR Y MAS IDONEO oferente, el proceso del programa PAE en 2 zonas del departamento, hasta aquí todo normal y ajustado a lo requerido por la ley.

- De una manera donde las presunciones están al límite de violar el ordenamiento jurídico penal y disciplinario, realizan unas exigencias en cuanto al personal requerido con que debe contar el futuro operador que saliera favorecido, exigencias que son a todas luces excluyentes, se evidencian presuntos direccionamientos, viola los principios de la ley 80, no se evidencia igualdad para las partes, y no se aplica el principio de la equidad, tal es el caso de la exigencia de un coordinador general con post grado en alta gerencia y/o gerencia social el cual debe contar con 18 años de experiencia laboral, solicitamos con base en que estudio se exige este requisito.

Respuesta de la entidad:

La formación y experiencia requerida son acordes con el objeto a contratar, la entidad reitera la respuesta otorgada al observante anterior.

- Se exige un coordinador de zona con especialización en gerencia de alimentos o maestría con 20 años de experiencia, solicitamos que nos informen donde están los estudios del sector para esta exigencia tan puntual y especifica.

Respuesta de la entidad:

La formación y experiencia requerida son acordes con el objeto a contratar, la entidad reitera la respuesta otorgada al observante anterior.

- Así mismo solicitan un coordinador de calidad, solicitamos en que programa Pae en el territorio colombiano se exigen estos requisitos tan específicos como son la solicitud de especializaciones, por lo tanto, solicitamos nos indiquen los estudios que se realizaron para realizar tales exigencias.

Respuesta de la entidad:

La formación y experiencia requerida son acordes con el objeto a contratar, la entidad reitera la respuesta otorgada al observante anterior. Adicionalmente, se deja constancia que el Sistema de Gestión de calidad es una herramienta que utilizan tanto entidades públicas y privadas para realizar mejora en el servicio, que algunas entidades, de forma tardía han iniciado el proceso de mejora continua para garantizar la superación de las dificultades en la ejecución contractual, dicho requerimiento en lugar de pretender limitar la participación lo que pretende es la prestación del servicio de manera óptima y acorde a las políticas de la administración pública, sin embargo se ajustara el perfil en los pliegos de condiciones definitivos, para garantizar al pluralidad de oferentes.

- Encontramos la exigencia de un coordinador SST entendemos que es seguridad y salud en el trabajo, en que otro programa del país se exige, solicitamos evidencia de los estudios previos del sector para esta exigencia, y más grave aún solicitan experiencia de 10 años en este tipo de programas, y si seguimos analizando nos encontramos con exigencias inocuas e innecesarias para la ejecución y puesta en marcha del programa Pae

Respuesta de la entidad:

La formación y experiencia requerida son acordes con el objeto a contratar, la entidad reitera la respuesta otorgada al observante anterior. Con extrañeza recibimos esta observación, toda vez que la seguridad y salud en el trabajo no es un capricho de la entidad sino un requisito legal que debe cumplirse por parte de todas las empresas que tengan vinculados más de un trabajador incluso los trabajadores independientes deben cumplir algunos requisitos de este tipo, por lo cual reiteramos la respuesta al observante anterior y se mantiene los requisitos del pliego.

- Solicitamos y reiteramos que las respuestas a estas observaciones sean respuestas concretas y técnicas, y se nos informen en que estudios previos del sector, y así se desvirtué cualquier favorecimiento, ya que las normas exigen profesionales idóneos pero jamás con 20, 18 y 15 años de experiencia, lo cual claramente excluye a profesionales capaces pero que cuentan con las experiencias requeridas.

Respuesta de la entidad:

Si bien la entidad reconoce la necesidad laborar que existe en nuestro país, la operación misma del programa y la complejidad de la ejecución requiere personal con mucha experiencia y Altamente calificado para poder mejorar los estándares de calidad y prestación del servicio, toda vez que los beneficiarios son niños, niños y adolescentes y el programa apunta a garantizar la salud y educación de los mismos.

11. Observación presentada por: MAURICIO HERNANDEZ

Frente al término para la expedición de adendas, la entidad fija condiciones contrarias a la norma aplicable en los procesos de contratación adelantados por la modalidad de licitación pública- Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.1-.

El referido decreto establece la manera en cómo las entidades estatales pueden realizar las modificaciones a los pliegos de condiciones a través de Adendas, las cuales, serán expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar las ofertas.

De forma expresa señala lo siguiente:

> *Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
>
> *La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.*
>
> *La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación,* ***salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.***

Como se puede notar, esta normatividad regula los plazos que tienen las entidades para modificar los pliegos de condiciones, sin embargo, dentro del Proyecto de Pliego de Condiciones publicado por parte de la entidad, se menciona en el numeral *"1.9 EMISIÓN DE RESPUESTAS, ACLARACIONES Y ADENDAS"* que, dichas adendas se deben publicar: *"a más tardar el* ***día hábil anterior*** *al vencimiento del plazo para presentar Ofertas a la hora fijada para tal presentación."*

Lo anterior, contradice uno de los numérales posteriores del mismo Proyecto de Pliegos publicado, pues en el numeral "*4.4 ADENDAS*" se señala lo siguiente: *"Cualquier modificación o adición al Pliego de Condiciones se hará mediante adenda, que será publicada con tres (3) días de anticipación al cierre de la Licitación Pública, en el en el SECOP II. El proponente imperativamente deberá tener en cuenta las adendas para la elaboración de la propuesta"*

Así las cosas, se solicita a la entidad proceda a **modificar** el plazo establecido en el numeral *"1.9 EMISIÓN DE RESPUESTAS, ACLARACIONES Y ADENDAS"*, de conformidad a la norma vigente aplicable, señalando que el plazo para la expedición de adendas será ***con tres (3) días de anticipación*** *al cierre de la Licitación Pública, en el en el SECOP II.*

Respuesta de la entidad:

Se acepta la observación y se ajustará en los pliegos de condiciones definitivos.

SEGUNDA OBSERVACIÓN

La entidad desconoce los lineamientos en caso de indisponibilidad del SECOP II.

El proyecto de pliego de condiciones publicado por parte de la entidad indica el protocolo que se debe seguir en caso de existir indisponibilidad en la plataforma de SECOP II. De esta manera, la entidad indica que, si llegase a existir dicha situación el proponente deberá seguir lo establecido por parte de Colombia Compra Eficiente para tal fin.

Sin embargo, no existe por parte de esta entidad información de contacto a CORREO ELECTRÓNICO para realizar la comunicación en caso tal de ser requerida. Lo anterior, es información necesaria según el "PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II" publicado por parte de Colombia Compra Eficiente y vigente desde el 25 de enero de 2022, en donde, se RECOMIENDA lo siguiente:

> *"2. La Entidad Estatal deberá implementar y definir en las condiciones del Proceso de Contratación un **correo electrónico de notificaciones y contacto** como medio de comunicación oficial ante una **posible indisponibilidad…"***

En el mismo sentido, lo dispone en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II

> *"El correo de la Entidad Estatal debe ser el indicado para el efecto en los Documentos del Proceso (…)"*

Así las cosas, la ENTIDAD deberá establecer en los Documentos del Proceso una **dirección de correo electrónico** mediante la cual sea posible obtener comunicación y contacto directo o presentra oferta o demás en caso de indisponibilidad del SECOP II.

Respuesta de la entidad:

Se acepta la observación y se ajustará en los pliegos de condiciones definitivos.

TERCERA OBSERVACIÓN

El Proyecto de Pliego de Condiciones publicado por parte de la entidad, señala en su numeral *"8.17. MULTAS"*, lo siguiente:

> *"No cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 0,5% del valor total del contrato".*

Sin embargo, en las **obligaciones y responsabilidades del contratista** dentro del presente proceso, **no** se encuentra suscrito por parte del Departamento algún compromiso u obligación tendiente a realizar la mencionada vinculación durante la ejecución del contrato. De esta manera, el Consejo de Estado ha determinado la finalidad de la imposición de multas en contratos estatales, así:

> "*La imposición de multas en los contratos estatales tiene por objeto apremiar al contratista al cumplimiento de sus **obligaciones**, mediante la imposición de una sanción de tipo pecuniario en caso de mora o incumplimiento parcial*…"

Así las cosas, no puede el Departamento imponer una multa en consideración de una obligación no existente, ni mencionada dentro de las obligaciones y responsabilidades del contratista, por tal motivo, la entidad debe proceder a **eliminar** la multa por el incumplimiento del porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, conforme a lo desarrollado en la presente observación.

Respuesta de la entidad:

Se acepta parcialmente la observación y se ajustara en los pliegos de condiciones definitivos.

CUARTA OBSERVACIÓN

El proyecto de pliegos señala en el numeral "*4.11. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN*" que, la información correspondiente al análisis, evaluación y comparación de las propuestas no será revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la entidad publique y ponga en conocimiento los **informes de evaluación.**

Mediante concepto C-955 de 2024, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, señaló frente a la apertura de las propuestas, lo siguiente:

> *"Cuando el Proceso de Contratación se publique en el SECOP I, **una vez vencido el término para presentar ofertas**, la Entidad Estatal debe realizar la **apertura de las propuestas…**"*

Recuérdese que, en virtud del principio de transparencia, *"Las actuaciones de las autoridades serán públicas **y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público**, permitiendo en el caso de licitación el ejercicio del derecho de que trata el artículo 273 de la Constitución Política"*, así fue regulado en el numeral 3 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Es importante mencionar, que la plataforma SECOP tiene la característica de ser transaccional, es decir, todas las actuaciones que se realicen por parte de la entidad se harán de manera lineal, y en virtud del principio de transparencia, todas las actuaciones que se realicen en los procesos de selección deben ser públicas, por tal motivo, la publicación de la **lista de oferentes y del contenido de las ofertas** se debe hacer de manera **inmediata**, para garantizar los principios de igualdad, imparcialidad y selección objetiva.

Conforme a lo anterior, es obligación del DEPARTAMENTO que, al momento de hacerse el cierre del proceso, publicar de manera **inmediata** la lista de oferentes y la visualización de las propuestas presentadas.

Respuesta de la entidad:

Se acepta parcialmente la observación, toda vez que el presente proceso se encuentra publicado en SECOP II y en lo que corresponde a la apertura de ofertas para conocer la LISTA DE OFERENTE PARTICIPACTES (acta de cierre) la misma será publicada una vez sean desencriptadas las ofertas; ahora bien, el contenido de las ofertas se pondrá a disposición de participes e interesado una vez se publique el INFORME DE EVALUACION emitido por el comité evaluador, lo anterior, con el fin de que las observaciones, subsanaciones y réplicas se presenten en igual de condiciones en la misma etapa procesal.

QUINTA OBSERVACIÓN

El proyecto de pliego de condiciones señala en el numeral *"3.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO"* que, la ejecución del contrato será de "***setenta y tres (73) días calendario escolar, y/o hasta agotar los recursos disponibles…"*** lo cual será contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

Sin embargo, en las condiciones del contrato, en el numeral "*8.9 PLAZO DEL CONTRATO*" se señala que el plazo estimado para la ejecución del contrato será de "***treinta y cuatro (34) días calendario escolar, y/o hasta agotar los requisitos disponibles…"***

Por tal razón, se **solicita** a la entidad aclarar e informar el plazo estimado correcto de ejecución del contrato, ya que la contabilización de los días establecidos es diferente, tal y como se evidencia en los numérales mencionados anteriormente.

Sin otro particular, se suscribe,

Respuesta de la entidad:

Se acepta la observación y se ajustara en los pliegos de condiciones definitivos, en tanto que son 73 días calendario escolar.

12. Observación presentada por: RAUL MARTINEZ AGUILERA

Una vez estudiado el proyecto de pliego de condiciones publicado por la entidad, esta VEEDURIA CIUDADANA evidencia la inexistencia de claridad frente cuales son modalidades que se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia; así como tampoco se evidencia que la entidad haya determinado si en la modalidad preparado en sitio se tendrá en cuenta los CAJM y/o CAJT o solamente almuerzo que es la modalidad que se va contratar en este proceso.

PRETENSIONES

1) Se solicita se ACLARE cuales son modalidades que se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia.

Respuesta de la entidad:

Se reitera la respuesta dada a la observación similar anterior.

2) Se solicita se ACLARE si en la modalidad preparado en sitio se tendrá en cuenta los CAJM y/o CAJT o solamente almuerzo que es la modalidad que se va contratar en este proceso.

Respuesta de la entidad:

Se reitera la respuesta dada a la observación similar anterior.

3) Se solicita la reducción del porcentaje el porcentaje de raciones que se solicitan a un 50%, con el fin de generar pluralidad de oferentes idóneos en la presente contratación.

Respuesta de la entidad:

Se acepta parcialmente la observación y se verá reflejado en los pliegos de condiciones definitivos.

13. Observación presentada por: Carlos Arturo Bossa Ojeda

en el Proceso de Contratación y cumplir con el objeto del contrato. Para ello, la Entidad Estatal puede fijar límites más flexibles dados por el comportamiento del sector económico estudiando por ejemplo, los valores máximos y mínimos del indicador para las empresas objeto de análisis.

(Negrillas son propias)

Dentro de los más de 50 procesos analizados, ninguno exige indicadores de capacidad financiera y organizacional tan limitantes como parece hacer el DEPARTAMENTO DE MAGDALENA con este proceso, lo cual resulta grave y lleva a alertar a las autoridades competentes para que realicen un control de legalidad sobre lo que sucede en este marco precontractual, donde los indicadores fijados por la Entidad no tienen una equivalencia con el proceso mismo ni con el sector analizado.

De acuerdo a lo antes descrito, se solicita a la Entidad:

AJUSTAR el contenido del proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección, con indicadores QUE NO LIMITEN LA PLURALIDAD DE OFERENTES Y que respondan al sector dentro del cual se pretende contratar y a lo exigido en la normatividad vigente.

Dar a conocer de forma detallada y con el debido soporte de donde surgen los indicadores exigidos en el proceso, así como toda la información con la que fueron calculados.

Respuesta de la entidad:

Se acepta parcialmente la observación y se verá reflejado en los pliegos de condiciones definitivos. La entidad publicó el análisis del sector que soporta los índices financieros requeridos.

14. Observación presentada por: José Luis Lemus Rodríguez

1. Observación

6.3.2.3. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO PARA LA ZONA 1 Y ZONA 2.

En forma respetuosa solicitamos ampliar, el número de profesiones universitarias y de especializaciones las cuales están muy limitadas en la presente Licitación, disminuir el número de años de la experiencia general, el número y el valor de los contratos que sean superiores al 20% del presupuesto de la zona ofertar, la exigencia solicitada desbordada impide que cualquier profesional con mucha experiencia, y con las especializaciones exigidas se presenten

En forma atenta solicitamos que se elimine esta condición de la experiencia laboral en lo pertinente del valor del contrato que entrega la certificación de experiencia basada en el valor del contrato así;

Un (1) coordinador general.

A. Formación Académica: Este profesional deberá ser Ingeniero de Alimentos y/o, Ingeniero Químico y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Agroindustrial y/o Administración de empresas y/o profesional en las áreas de Nutrición,

Respuesta de la entidad:

Se acepta parcialmente la observación y se verá reflejado en los pliegos de condiciones definitivos.

Un (1) coordinador general.

A. Formación Académica: Este profesional deberá ser Ingeniero de Alimentos y/o, Ingeniero Químico y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Agroindustrial y/o Administración de empresas y/o profesional en las áreas de Nutrición,
con posgrado en: Gerencia de servicios de alimentación, y/o Gerencia de Proyectos y/o Gerencia y/o Administración en alimentación y/o Gerencia en Servicios de alimentación y/o Gerencia de la calidad, Gerencia de producción y operaciones, y/o en áreas afines.

B. Experiencia General: Debe acreditar tener una experiencia de por lo menos CUATRO (4) años contados a partir de la fecha de emisión de su matrícula profesional (cuando aplique) o de su diploma profesional y hasta el cierre del presente proceso; para la cual aportará la copia de esta última y el certificado de vigencia de su matrícula profesional (cuando aplique).

C. Experiencia Específica: Deberá contar con una experiencia específica como gerente y/o coordinador General, por lo menos en tres (3) contratos ejecutados y terminados cuyos objetos sean en programas de servicio de alimentación escolar PAE y en uno (1) de ellos el valor ejecutado sea del 20% Presupuesto Oficial de la Zona a ofertar.

D. Dedicación: En este profesional el contratista delegará la responsabilidad general de la ejecución del proyecto. Su dedicación deberá ser del cincuenta por ciento (50%).

Respuesta de la entidad:

Se acepta parcialmente la observación y se verá reflejado en los pliegos de condiciones definitivos.

Coordinador de Zona.

A. Formación Académica: Este profesional deberá ser Nutricionista Dietista y/o Ingeniero de Alimentos, con posgrados en Gerencia de producción y/u operaciones, interventoría y/o auditoría de servicios de alimentación y/o Gerencia de proyectos y/o Gerencia de la calidad y/o auditoria en salud y/o salud familiar, especialización en alimentos ó áreas afines.

B. Experiencia General: Debe acreditar tener una experiencia de por lo menos CUATRO (04) años contados a partir de su tarjeta profesional y hasta el cierre del presente proceso.

C. Experiencia Específica: Deberá contar con experiencia como nutricionista y/o en Ingeniero de Alimentos por lo menos en dos (2) contratos en contratos ejecutados y terminados cuyos objetos sean en programas del servicio de alimentación escolar PAE y en uno (1) de ellos el valor ejecutado sea del 20% Presupuesto Oficial de la Zona a ofertar.

D. Dedicación: Debe tener la responsabilidad de garantizar la calidad y el equilibrio nutricional del programa, de acuerdo con los lineamientos requeridos y establecidos para el PAE. Su dedicación deberá ser del cincuenta por ciento (50%).

Respuesta de la entidad:

Se acepta parcialmente la observación y se verá reflejado en los pliegos de condiciones definitivos.

DIRECTOR DE CALIDAD

Formación Académica: Este profesional deberá ser profesional en ingeniería de alimentos y/o ingeniería industrial. Con Especialización en Gerencia de la calidad o administración total de la calidad.

B. Experiencia General: Debe acreditar tener una experiencia de por lo menos CUATRO (04) años contados a partir de su tarjeta profesional y hasta el cierre del presente proceso.

C. Experiencia Específica: Deberá contar con experiencia como nutricionista y/o en Ingeniero de Alimentos por lo menos en dos (2) contratos en contratos ejecutados y terminados cuyos objetos sean en programas del servicio de alimentación escolar PAE y en uno (1) de ellos el valor ejecutado sea del 20% Presupuesto Oficial de la Zona a ofertar.

D. Dedicación: Debe tener la responsabilidad de garantizar la calidad y el equilibrio nutricional del programa, de acuerdo con los lineamientos requeridos y establecidos para el PAE. Su dedicación deberá ser del cincuenta por ciento (50%).

E. OTRAS FORMACIONES: -
E1- Formación de auditor interno HSEQ NTC ISO 9001:2015. NTC ISO 14001:2015 Y 45001:2015 EXPEDIODO POR EL ICONTEC.
y/o
- E2-Formación Normatividad Sanitaria Del programa de alimentación escolar PAE expedida por EL Instituto de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima y la Unidad de alimentos para Aprender UApA.

Respuesta de la entidad:

Se acepta parcialmente la observación y se verá reflejado en los pliegos de condiciones definitivos.

DIRECTOR GENERAL

A. Formación Académica: Este profesional deberá ser Ingeniero de Alimentos y/o, Ingeniero Químico y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Agroindustrial y/o Administración de empresas y/o profesional en las áreas de Nutrición, y/o economia
con posgrado en: Gerencia de servicios de alimentación, y/o Gerencia de Proyectos y/o Gerencia y/o Administración en alimentación y/o Gerencia en Servicios de alimentación y/o Gerencia de la calidad, Gerencia de producción y operaciones, y/o en áreas afines.

B. Experiencia General: Debe acreditar tener una experiencia de por lo menos CUATRO (4) años contados a partir de la fecha de emisión de su matrícula profesional (cuando aplique) o de su diploma profesional y hasta el cierre del presente proceso; para la cual aportará la copia de esta última y el certificado de vigencia de su matrícula profesional (cuando aplique).

C. Experiencia Específica: Deberá contar con una experiencia específica como gerente y/o coordinador General, por lo menos en tres (3) contratos ejecutados y terminados cuyos objetos sean en programas de servicio de alimentación escolar PAE y en uno (1) de ellos el valor ejecutado sea del 20% Presupuesto Oficial de la Zona a ofertar.

D. Dedicación: En este profesional el contratista delegará la responsabilidad general de la ejecución del proyecto. Su dedicación deberá ser del cien por ciento (100%).

Respuesta de la entidad:

Se reitera la respuesta dada a la observación similar anterior.

CORDINADOR DE SST

A. Formación Académica: Este profesional deberá ser Profesional en Nutrición y dietética y/o Ingeniería Industrial.
Especialista en gerencia en salud ocupacional y/o en salud ocupacional.

B. Experiencia General: Debe acreditar tener una experiencia de por lo menos CUATRO (4) años contados a partir de la fecha de emisión de su matrícula profesional (cuando aplique) o de su diploma profesional y hasta el cierre del presente proceso; para la cual aportará la copia de esta última y el certificado de vigencia de su matrícula profesional (cuando aplique).

C. Experiencia Específica: Deberá contar con una experiencia específica como gerente y/o coordinador General, por lo menos en tres (3) contratos ejecutados y terminados cuyos objetos sean en programas de servicio de alimentación escolar PAE y en uno (1) de ellos el valor ejecutado sea del 20% Presupuesto Oficial de la Zona a ofertar.

D. Dedicación: En este profesional el contratista delegará la responsabilidad general de la ejecución del proyecto. Su dedicación deberá ser del cien por ciento (100%).

Respuesta de la entidad:

Se acepta parcialmente la observación y se verá reflejado en los pliegos de condiciones definitivos.

COORDINADOR CONTABLE, TRIBUTARIO Y FINANCIERO

A. Formación Académica: Profesional en Contaduría Pública con tarjeta profesional vigente.
Especialista en gerencia financiera y/o revisoría fiscal y contraloría..

B. Experiencia General: Debe acreditar tener una experiencia de por lo menos CUATRO (4) años contados a partir de la fecha de emisión de su matrícula profesional (cuando aplique) o de su diploma profesional y hasta el cierre del presente proceso; para la cual aportará la copia de esta última y el certificado de vigencia de su matrícula profesional (cuando aplique).

C. Experiencia Específica: Deberá contar con una experiencia específica como gerente y/o coordinador General, por lo menos en tres (3) contratos ejecutados y terminados cuyos objetos sean en programas de servicio de alimentación escolar PAE y en uno (1) de ellos el valor ejecutado sea del 20% Presupuesto Oficial de la Zona a ofertar.

D. Dedicación: En este profesional el contratista delegará la responsabilidad general de la ejecución del proyecto. Su dedicación deberá ser del cien por ciento (100%).

Respuesta de la entidad:

Se acepta parcialmente la observación y se verá reflejado en los pliegos de condiciones definitivos.

PROFESIONAL OPERTAIVO DE CAMPO

A. Formación Académica: Profesional en Ingeniería de Alimentos.
..

B. Experiencia General: Debe acreditar tener una experiencia de por lo menos CUATRO (4) años contados a partir de la fecha de emisión de su matrícula profesional (cuando aplique) o de su diploma profesional y hasta el cierre del presente proceso; para la cual aportará

la copia de esta última y el certificado de vigencia de su matrícula profesional (cuando aplique).

C. Experiencia Específica: Deberá contar con una experiencia específica como gerente y/o coordinador General, por lo menos en tres (3) contratos ejecutados y terminados cuyos objetos sean en programas de servicio de alimentación escolar PAE

D. Dedicación: En este profesional el contratista delegará la responsabilidad general de la ejecución del proyecto. Su dedicación deberá ser del cien por ciento (100%).

Respuesta de la entidad:

Se acepta parcialmente la observación y se verá reflejado en los pliegos de condiciones definitivos.

TECNICO OPERTAIVO DE CAMPO

A. Formación Académica: Tecnólogo y/o técnica profesional en el área de alimentos...

B. Experiencia General: Debe acreditar tener una experiencia de por lo menos CUATRO (4) años contados a partir de la fecha de emisión de su matrícula profesional (cuando aplique) o de su diploma profesional y hasta el cierre del presente proceso; para la cual aportará la copia de esta última y el certificado de vigencia de su matrícula profesional (cuando aplique).

C. Experiencia Específica: Deberá contar con una experiencia específica como gerente y/o coordinador General, por lo menos en tres (3) contratos ejecutados y terminados cuyos objetos sean en programas de servicio de alimentación escolar PAE

D. Dedicación: En este profesional el contratista delegará la responsabilidad general de la ejecución del proyecto. Su dedicación deberá ser del cien por ciento (100%).

Respuesta de la entidad:

Se acepta parcialmente la observación y se verá reflejado en los pliegos de condiciones definitivos.

2.- Observación.

6.3.2.5. ESTABLECIMIENTO PARA ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS ALIMENTOS E INSUMOS PARA ZONA 1 Y ZONA 2.

De conformidad con lo señalado en los lineamientos técnico-administrativos para la operación del PAE, expedidos por el Unidad Administrativa Especial de alimentación Escolar, el proponente deberá acreditar una bodega ubicada en los municipios de la respectiva zona en la que presenta oferta, la cual se considera la principal para el almacenamiento y distribución de materia prima e insumos.

La capacidad de almacenamiento debe tener un área total de 700 mts2 la cual puede estar distribuida en máximo dos (2) inmuebles

Respuesta de la entidad:

Se acepta parcialmente la observación y se verá reflejado en los pliegos de condiciones definitivos.

3.- Observación

6.3.3.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA.

Solicitamos disminuir el índice de liquidez que esta demasiado alto a un valor igual o superior a 3.

Solicitamos disminuir la exigencia del índice de endeudamiento toda vez que solicitar que el ismo sea igual o menor a 20%, resulta desproporcionado por lo cual solicitamos que este indicador sea menor o igual a 60%. Como la entidad ya lo ha solicitado en procesos de alimentación.

Solicitamos que se reduzca el capital de trabajo exigido toda vez que el proceso cuenta con un pago anticipado que permitirá al futuro contratista tener un apalancamiento. Por lo cual solicitamos que se exija máximo el 20% del P.O de Cada zona

Respuesta de la entidad:

Se acepta parcialmente la observación y se verá reflejado en los pliegos de condiciones definitivos.

4.- Observación

A. MANIPULADORAS DE ALIMENTOS.
En forma atenta solicitamos la eliminación del requisito del numeral 5 que se describe asi;

5. Certificación laboral como manipulador de alimentos en dos (02) contratos de Programa de Alimentación Escolar. **(con un valor igual o superior al PO de la zona a ofertar.)** el subrayado es nuestro.

Respuesta de la entidad:

Se acepta parcialmente la observación y se verá reflejado en los pliegos de condiciones definitivos.

B. ENLACE MUNICIPAL

7. Certificación laboral como enlace municipal o coordinador municipal en dos (02) contratos de Programa de Alimentación Escolar cuyo valor ejecutado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Este requisito fuera de todo contexto en la población de las mujeres y hombres manipuladores de alimentos y Enlace Municipal deja por fuera, sin empleo a una gran población, que culpa tienen esas personas de no haber trabajado en contratos superiores a treinta mil millones, este es un requisito descabellado

Por lo anterior solicitamos en forma respetuosa que esos numerales queden de la siguiente forma;

Respuesta de la entidad:

Se acepta la observación, se verá reflejado en los pliegos de condiciones definitivos.

5- Observación

En cuanto al inciso 9.2.5. el cual manifiesta que se dará puntaje CUMPLIMIENTO DEL PROPONENTE EN CONTRATOS ANTERIORES. De la siguiente manera:

El proponente deberá allegar las certificaciones de calidad de cinco 5 contratos cuyo objeto corresponda a ejecución o suministro del Programa de Alimentación Escolar que se encuentren debidamente inscriptos en el Registro Único de Proponentes (RUP) y que sumados superen 4 veces el presupuesto oficial de la zona a ofertar.

Solicitamos que se reduzca esta exigencia hasta que los contratos sumados superen 3 veces el presupuesto oficial de la zona a ofertar.

Todo lo anterior elimina la más mínima posibilidad, que proponentes con una gran experiencia exitosa en la ejecución de estos programas de alimentación escolar se presenten, inclusive si son oriundos de la Región Caribe, mucho menos del orden nacional.

Estos MUROS que ha creado el departamento de Magdalena, con esos términos presuntamente Direccionados, TIPO SATRE, con medidas exactas, NO PERMITEN la presentación de pluralidad de oferentes, no van a aceptar ninguna observación de mejora de los términos, no van a ELIMINA LAS BARRERAS, que impiden la participación de oferentes y defienden los términos que favorecen al proponente ya previamente seleccionado, y van a aducir la discrecionalidad de la administración en la planeación y elaboración de los estudios previos, estudios de mercados y costos y términos definitivos y por obra y gracia favorecen

Respuesta de la entidad:

No se acepta la observación, toda vez que las certificaciones de calidad permiten demostrar la correcta ejecución de objetos contractuales, y que corresponde a los criterios indicados con Colombia Compra Eficiente, los cuales tienen relación directa con el objeto del presente proceso.

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los 17 días de febrero de 2025.

EDER BANNER OJEDA CARRANZA
Jefe Oficina de Programas de Alimentación